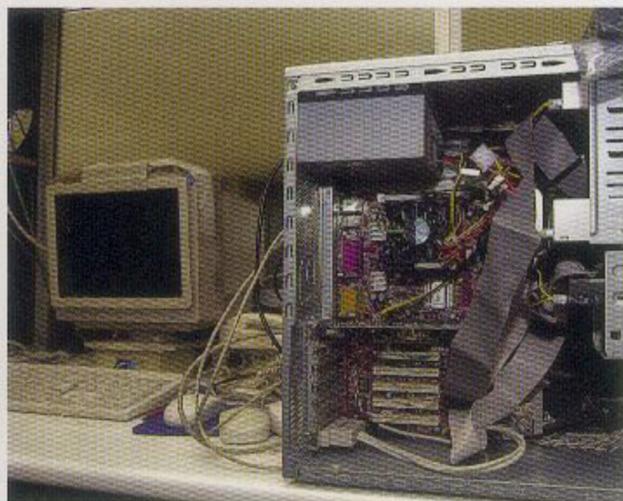


Claudio Alberto Ricciuti

Presidente del Tribunal de Cuentas de Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Una breve visión del pasado sobre el control público



“Odio lo que el prójimo piensa pero estoy dispuesto a dar la vida para que el prójimo pudiera decir lo que piensa”.

Voltaire

La relación entre el Estado y el Derecho a lo largo de la historia puede ser resumida de la siguiente forma:

- **El gobernante al margen del derecho:** En virtud del principio romano de que “lo que el príncipe quiere tiene fuerza de ley”, en aquellos tiempos, el gobernante era absoluto porque estaba desligado del derecho (“ab-soluto” significa “absuelto”, “suelto de”, sin ligadura). Este principio colocaba al gobernante al margen del derecho, desvinculado de la ley (que él mismo establecía) y lo eximía de toda responsabilidad ante la comunidad gobernada, a la que **no debía rendir cuentas**.
- **Influencia del Cristianismo:** San Isidoro de Sevilla afirmó “Serás rey si obras justamente y, si no, no lo serás”. Por su parte, San Agustín afirmó “Los Estados sin justicia equivalen a grandes latrocinios”. Bajo tales preceptos el Estado y el gobernante están sometidos al derecho. La justicia se impone como valor y el gobernante debe cumplir la ley, pero aún la coacción de la ley no alcanza al gobernante. Este debe respetar y cumplir la ley pero no puede ser sancionado si la viola pues **su responsabilidad sólo es juzgada por Dios y su propia conciencia**.
- **Limitación del Estado por el derecho:** Fines del siglo XVIII, el constitucionalismo moderno persigue dar seguridad, libertad y derechos indi-



viduales a los hombres. Se formula un tipo de Estado en base a un *pacto social* donde se establece como convivir, donde el gobernante solo juega el rol de mandatario y por ende **debe rendir cuentas de sus acciones**.

Hoy, la **“organización de la convivencia”** –a mi juicio la más acertada definición del término **política**– resulta improbable sin el funcionamiento de los mecanismos de control, y ello es así porque la base de nuestra organización como Nación Representativa, Republicana y Federal, radica en el control.

Por mandato constitucional el pueblo no gobierna ni delibera sino por medio de sus representantes, es decir, *el pueblo elige y designa mandatarios a los que delega la administración de la cosa pública*.

Estos estarán obligados a rendir cuenta de sus actos y ello hace surgir la necesidad de un control, *¿pero, quienes controlan?...*

Tal vez esa pregunta se la formulara el filósofo Montesquieu cuando visualizaba las inconductas de los gobernantes.

Advertía el francés que la concentración del poder resultaba incompatible con la condición humana.

Y en ese contexto Montesquieu advirtió la necesidad de parcializar ese poder. Vio con claridad que el “Poder” consistía en *administrar, legislar y hacer justicia* y concluyó que cada uno de esos aspectos debían ser atendidos por personas diferentes. Estaba ya imaginando lo que hoy conocemos como *“división de poderes”*.

El francés muy bien sabía que dentro de cada hombre habitaba el espíritu absolutista. En verdad, él sabía que el poder era uno solo y provenía del Pueblo, simplemente lo dividió funcionalmente creando un sistema de “contrapesos” con la idea de evitar su concentración (por aquello de la condición humana, claro).

El Ejecutivo llevaría adelante el mandato que se le confirió para administrar, el Legislativo fijaría las pau-

tas y el Judicial resolvería los pleitos nacidos de las interferencias subjetivas, o sea de las relaciones sociales.

Esta estructura, que hoy nos parece obvia, dio origen al nacimiento de las modernas democracias.

...“En verdad, es una estructura de gran valor, que ha permitido la libertad de los seres humanos como nunca se vio en la historia de la humanidad, dado que gracias a éstos pensamientos el hombre ha construido la sociedad más libre posible de la humanidad. Tenemos hoy libertades de las que no gozaban los monarcas del medioevo.

Pero es una estructura ampliamente superada...

Como todas las cosas humanas, las Ciencias Políticas son ampliamente dinámicas.

Este sistema de frenos, balances y contrapesos, ya no resulta suficiente para dar garantías de libertad, ya no es suficiente para dar garantías de equidad, y lo que es peor, ya no garantiza ni siquiera la división de los poderes.

Como todas las cosas humanas, muchas veces, a pesar de estar en manos de diferentes personas, se va produciendo una mimetización entre los poderes del estado y en ocasiones, los representantes de la legislatura no representaban al pueblo sino a los partidos políticos y ya representaban al poder que administraba y los Jueces por su criterio de selección también tenían un origen y un esquema político partidario.

Todo esto ha generado la necesidad nuevas instituciones. Este es un debate hoy abierto en el mundo.

En ese debate se inscribe cabalmente el Tribunal de Cuentas.

Hoy no alcanza solamente con la Justicia, no alcanza con la Legislatura y mucho menos con el Poder Ejecutivo, hay hechos nuevos que deben ser analizados en el campo de las Ciencias Políticas.

Hay un derecho, hay una tramitación que tiene características absolutamente particulares, y el mejor sistema de reaseguro es la existencia de un Tribunal de Cuentas con características de independencia y transparencia, que sirvan de prevención de la conducta del funcionario, de colaboración y de castigo y sanción cuando la misma se aparte de los parámetros administrativos...”. (Extracto del discurso de apertura de las XVI Jornadas de Actualización Doctrinaria del Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones, desarrollado por el Dr. Sisto Terán Nogues, Vicegobernador de la Provincia de Tucumán, Septiembre de 2000).

Del libro *El Registro y Control de los hechos públicos* (obra en edición de Claudio Alberto Ricciuti).